

047-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con quince minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y no presenta inconsistencias.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN GARABITO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203540880	MARTIN CASTRO VARELA
SECRETARIO PROPIETARIO	104190198	RAFAEL ENRIQUE CECILIANO MORA
TESORERO PROPIETARIO	206740978	YUNDI DE LOS ANGELES PEREZ MONTERO
PRESIDENTE SUPLENTE	602480798	ANABEL ROSALES CASTRO
SECRETARIO SUPLENTE	204490240	MARIA IRENE CAMPOS RAMIREZ
TESORERO SUPLENTE	604030482	YOKDANY FRANCISCO CASTRO RAMIREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115410153	ANA GUISELLE PEREZ MONTERO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203540880	MARTIN CASTRO VARELA
TERRITORIAL	602480798	ANABEL ROSALES CASTRO
TERRITORIAL	104190198	RAFAEL ENRIQUE CECILIANO MORA

TERRITORIAL	206740978	YUNDI DE LOS ANGELES PEREZ MONTERO
TERRITORIAL	604030482	YOKDANY FRANCISCO CASTRO RAMIREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 6040, 6045-2018